MEMORIAL DE RECURSO Rad.- 2020 00017

Marco Tulio Manosalva <marcotmanosalva@gmail.com>

Vie 4/03/2022 11:18 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Arauca - Arauca <j01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>;rafaelb1106@hotmail.com <rafaelb1106@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (29 KB)

Rad.- 2020 00017.pdf;

Buenas tardes respetado despacho, me permito allegar memorial dentro del presente asunto.

REF.- ***IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD***
D/te.- *RAFAEL HERNANDO BALLESTEROS MONSALVE*
D/daA.- *LILIANA PATRICIA VERGEL GALVIS*
Rad.- *2020 00017*

cordialmente,

MARCO T MANOSALVA MORA

No envio a curadora Ad Litem atendiendo que desconozco el correo electrónico.

Marco Tulio Manosalva Mora
Abogado

Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE ARAUCA
EN SU DESPACHO

REF.- ***IMPUGNACION DE PATERNIDAD***
D/te.- *RAFAEL HERNANDO BALLESTEROS MONSALVE*
D/daA.- *LILIANA PATRICIA VERGEL GALVIS*
Rad.- *2020 00017*

MARCO TULIO MANOSALVA MORA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía distinguida con el número 17'589.723 de Arauca, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional distinguida con el número 154.439 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor RAFAEL HERNANDO BALLESTEROS MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.596.381 de Arauca, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de febrero de 2022, de acuerdo a lo siguiente:

Su respetado despacho, requiere al suscrito apoderado judicial que representa los intereses de la parte demandante, a efecto proceda a notificar a la señora ***LILIANA PATRICIA VERGEL GALVIS****, quien funge como representante legal del menor M A B V.*

Al respecto se tiene su señoría, es de indicar que se envió la debida notificación a la señora en comento, a través de la empresa CERTIPOSTAL, siendo recibido satisfactoriamente, posteriormente según constancia secretarial de fecha marzo 11 de 2021, suscrita por la señora TERESA REGINA GALVIZ ORTEGA, quien ostenta su condición de abuela materna del menor y por ende madre de la señora LILIANA PATRICIA VERGEL GALVIS, informó que la señora progenitora del menor M A B V, no residía en el País, ***sin embargo no aporta mas datos, como dirección, teléfono, ni correo electrónico de la mencionada señora.***

En igual sentido se tiene señora Juez que, el menor M A B V, se encuentra representado dentro del proceso por CURADOR AD LITEM, quien defiende sus derechos e intereses, motivo por el cual se tiene la ausencia de violación de derecho alguno del menor, de quien se busca la impugnación de paternidad.

Ahora bien, no resultaría creíble que, la señora LILIANA PATRICIA VERGEL GALVIS, a la fecha no tenga conocimiento del presente proceso, mas aun cuando la señora madre acudió hasta el respetado despacho a informar sobre la ausencia de su hija en este país, sin embargo, presumimos que a la fecha no le ha asistido el deseo de ejercer su derecho de contradicción, maxime cuando se aportó junto a la demanda, tanto el examen de ***ESPERMOGRAMA BASICO****, como la prueba de paternidad (ADN) realizada entre el señor*

Dirección: Carrera 18 No. 23 - 92 de Arauca
Email.- marcotmanosalva@gmail.com / Cel: 313-3959702

RAFAEL HERNANDO BALLESTEROS MONSALVE y el menor quien responde al nombre de ***MIGUEL ANGEL BALLESTEROS VERGEL****, realizado ante* ***EL INSTITUTO DE GENÉTICA YUNIS TURBAY y CIA SAS****.*

De igual forma, indica mi mandante que desconoce actualmente el paradero de la señora LILIANA PATRICIA VERGEL GALVIS, por lo que se torna imposible dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de febrero de 2022.

En este orden de ideas ruego a la señora Juez, lo siguiente:

PETICIONES

1.- *Se sirva continuar el respectivo proceso, si se tiene en cuenta que el menor se encuentra representado por curador ad Litem.*

2.- *En cuyo caso considere la señora Juez, la improcedencia de continuar dicho proceso en estas condiciones, solicitamos se sirva emplazar a la señora LILIANA PATRICIA VERGEL GALVIS, dado las razones exteriorizadas anteriormente.*

De la Señora Juez, con alta atención y respeto,

MARCO TULIO MANOSALVA MORA
CC. No 17.589.723 de Arauca
TP No 154.439 del C. Sup. de la Jud.